

## **VISTO**

*La Ordenanza N° 1312/04 de adhesión de la Municipalidad de Villa General Belgrano al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA y ...*

## **CONSIDERANDO**

*La ampliación del ejido urbano, el considerable incremento de la población, la insuficiente dotación del parque automotor para las respectivas prestaciones de servicio y la necesidad de la renovación de los bienes de capital de la MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO...*

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA...**

**Art. 1º) AUTORÍCESE** al señor Intendente Municipal para que tome un préstamo de hasta pesos cincuenta mil (\$50.000) del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA con destino a la compra de una **PALA con RETRO CARGADORA** mediante proceso de licitación en las distintas concesionarias oferentes.-----

**Art. 2º) FACÚLTASE** al señor Intendente Municipal para que, en pago del crédito que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, sus intereses y gastos, ceda, al fondo que le otorgue el préstamo, de la coparticipación que mensualmente corresponda a la

*Municipalidad en los impuestos provinciales, conforme a la ley 8663, o la que en el futuro la sustituya o modifique, a los fines de hacer efectivo el pago en un plazo de 36 cuotas.*-----

**Art. 3°) FACÚLTASE** al señor Intendente Municipal para que notifique formalmente a la Provincia de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, anoticiándola de que, en mérito a la misma, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.-----

**Art. 4°) FACÚLTASE** al señor Intendente Municipal para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que ceda en ejercicio de la facultad del artículo 3° de esta Ordenanza, con los recursos de la Municipalidad provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación de impuestos provinciales.-----

**Art. 5° ) ELÉVESE** copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.-----

**Art.6° ) COMUNÍQUESE** , Publíquese , Dése al registro Municipal y Archívese .-----

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano, a los Seis (6) días del mes de Marzo de Dos Mil Siete.- (2007).*-----

**ORDENANZA N° 1440/ 07.-**  
**FOLIOS N° 01175 /01176 .-**  
**J.F. a.s.**